

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en en Av. Cutervo N° 920, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, **C.P.C. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENNA**, con DNI N° 07240796 facultado con Resolución Ejecutiva Regional 021-2017-GORE-ICA/GR y designado con Resolución Ejecutiva Regional 89-2017-GORE.ICA/GR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147705850, representada legalmente por el señor Alcalde, **PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**, identificado con DNI N° 22073976, con domicilio legal en Jirón Callao 865, Provincia de Nasca, Región Ica; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- 1.4. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.7. Ordenanza N° 003-2015-GORE-ICA, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza N° 016-2013-GORE-ICA.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.10. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

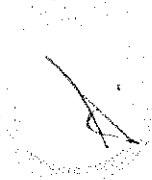
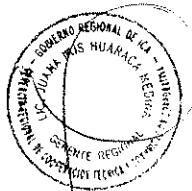
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

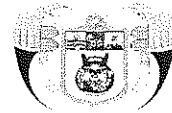
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Este Documento es una Copia del Original
 que debe ser leído de Vista

FECHA, NASCA **09 OCT 2017**

ABOG. ISAAC A. CALAMANTO RIVERA
 FEDATARIO





CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES

3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”.

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

Asimismo, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA** es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Es una institución que se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión del presente convenio es: **“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión referido en la cláusula cuarta de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA -

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

1. Registrar el presente convenio en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá

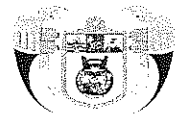


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

07 OCT 2017

ABOG. ISAAC ALVARADO RIVERA
FEDATARIO



efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Aprobar el estudio de Pre Inversión o Ficha Técnica, según corresponda.
4. Aprobar vía acto resolutivo, el Expediente Técnico, del Proyecto objeto del convenio; teniendo en consideración la información brindada por la entidad.
5. A gestionar el financiamiento de los recursos para la formulación y ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
6. Monitorear la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
7. Elaborar y publicar en el portal institucional, el informe final sobre la obra ejecutada.
8. Dar cuenta a la Contraloría General de la Republica de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

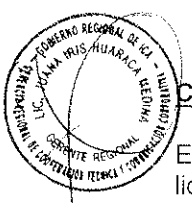
Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Autorizar la competencia para intervenir en la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Garantizar la libre disponibilidad del terreno a intervenir.
3. Asumir la operación y mantenimiento del proyecto mencionado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
4. No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, locación geográfica y componentes que los del proyecto en análisis, salvo que el Gobierno Regional de Ica hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
5. Si el GORE ICA, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, producto de la evaluación del mismo, la Municipalidad no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

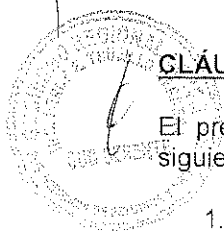
El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación del proyecto mencionado en la cláusula Cuarta del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

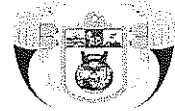
1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, supuesto en el cual, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA 09 OCT 2017

ABOG. ISAAC RIVERA
FEDATARIO



3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**: El Gerente Regional de Infraestructura o su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio será asumido por el Gobierno Regional de Ica, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para la formulación y ejecución del proyecto: **"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

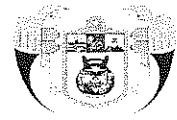
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído e la Vista"

FECHA, NASCA: 08 OCT 2012

ABOG. ISAAC A. VARGAS RIVERA
FEDATARIO



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

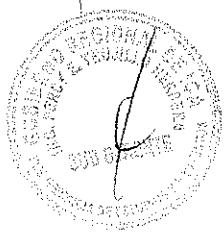
Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica a los días del mes de setiembre del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDDY F. HERRERA VILLENAS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Handwritten signature]
LA MUNICIPALIDAD
Prof. Blasillo Rikimo Canales Velarde
ALCAIDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
El Presente Instrumento es
"Copia Fiel del Original"
09 OCT 2017
FECHA, NASCA
ABOG. ISAAC SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO